



INSTRUCTIVO

A LOS C. C. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA ACOSTA Y MARÍA GABRIELA TREJO SALDAÑA

Presentes. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-021/2026 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 02-dos días del mes de junio del 2026-dos mil veintiséis. -----
VISTO. - El expediente administrativo No. **S-021/2026**, formado con motivo de la solicitud de fecha 13-trece de marzo del 2026-dos mil veintiséis, presentada por los **C. C. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA ACOSTA y MARÍA GABRIELA TREJO SALDAÑA**, en carácter de Propietarios; respecto de la **Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **2** con superficie de **160.13 metros cuadrados** y **2** con superficie de **160.12 metros cuadrados**. ambos con frente a la **1**

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, retotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - Los peticionarios adjuntaron a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente signada por los **C. C. Héctor Gerardo Escamilla Acosta y María Gabriela Trejo Saldaña**, en carácter de propietarios y el C. Juan Miguel Ovalle Colunga, gestor.
2. Copia simple de la **3** de fecha 28-veintiocho de octubre de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Doctor Mauricio Aironso Morales Aldape, titular de la Notaría Pública número 13-trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativa al Contrato de Compra Venta de Inmuebles; mediante el cual, los **C. C. Héctor Gerardo Escamilla Acosta y María Gabriela Trejo Saldaña**, adquirieron la propiedad de los predios identificados con los números de expediente catastral **2** inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el **3**

3. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 autorizado en fecha 23-veintitrés de enero de 2026-dos mil veintiséis, bajo el folio 29033566, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de los **C. C. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA ACOSTA v MARÍA GABRIELA TREJO SALDAÑA**, bajo el [REDACTED] 3 en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
4. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 autorizado en fecha 23-veintitrés de enero de 2026-dos mil veintiséis, bajo el folio 29033567, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de los **C. C. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA ACOSTA v MARÍA GABRIELA TREJO SALDAÑA**, bajo el [REDACTED] 3 en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
5. Copia simple de las resoluciones de los alineamientos viales de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] 2 objeto del trámite de fusión que nos ocupa, ambas de fecha 23-veintitrés de noviembre del año 2023-dos mil veintitrés, relativos a los expedientes administrativos PT-ALVI-No. 000779/23 y PT-ALVI-No. 000778/23, respectivamente.
6. Plano que contiene el proyecto de fusión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] 2 de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
7. Copia simple de los recibos de pago del impuesto predial emitidos por Tesorería Municipal de Monterrey, identificados con los folios LINEA-386611 y LINEA-386584, ambos de fecha 05-cinco de enero del 2026-dos mil veintiséis, correspondiente al pago de los 06-seis bimestres del año 2026, de los expedientes catastrales [REDACTED] 2 respectivamente, con los cuales acredita que los predios en cuestión, se encuentran al corriente de pago de impuesto predial.
8. 06-seis fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
9. Carta Poder original de fecha 05-cinco de marzo del 2026-dos mil veintiséis, otorgada por los C. C. Héctor Gerardo Escamilla Acosta y María Gabriela Trejo Saldaña (propietarios), a favor del C. Juan Miguel Ovalle Colunga, fungiendo como testigos los [REDACTED] 4 anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos.
 - a. Presenta copia simple de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. María Gabriela Trejo Saldaña, con número [REDACTED] 5 (Propietaria).
 - b. Presenta copia simple de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. Héctor Gerardo Escamilla Acosta, con número [REDACTED] 5 (Propietario).
 - c. Presenta copia simple de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. Juan Miguel Ovalle Colunga, con número [REDACTED] 5 (Gestor).
 - d. Presenta copia simple de pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la C. [REDACTED] 4 con número [REDACTED] 6 (Testigo).



- e. Presenta copia simple de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del **4** [REDACTED] con número **5** [REDACTED] (Testigo).

10. Escrito de fecha 09-nueve de marzo de 2026-dos mil veintiséis, firmado por los **C. C. Héctor Gerardo Escamilla Acosta y María Gabriela Trejo Saldaña**, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: *"...para solicitar trámite de regularización de obra de casa habitación unifamiliar ..."*

11. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la fusión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 7, 11, fracciones XII y XXXI, 202, fracción IX, 229, 305, 306, fracciones I a VIII, 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3, fracción II, 139 y 155, fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que los promoventes cumplen con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite, ubicados en el Plano de Densidades en una zona determinada como Densidad Media tipo D-7 de hasta 67 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes.

V. Que del proyecto presentado se desprende que los predios identificados con los números de expediente catastral **2** [REDACTED] con superficie de **160.13 metros cuadrados** y **2** [REDACTED] con superficie de **160.12 metros cuadrados**, se **fusionarán** para formar un **LOTE FUSIONADO con superficie total de 320.25 metros cuadrados**, con frente a la **1** [REDACTED]

VI. Que, en el presente caso, se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos, por lo que

se actualiza lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por consiguiente, es **factible** la fusión de los predios en un lote, de la forma indicada en el numeral que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral **2** con superficie de **160.13 metros cuadrados** y **2** con superficie de **160.12 metros cuadrados**, para formar un **LOTE FUSIONADO con superficie total de 320.25 metros cuadrados**, con frente a la **1**

SEGUNDO: De acuerdo a las resoluciones de alineamiento vial emitidas por esta Secretaría, ambas de fecha 23-veintitrés de noviembre del año 2023-dos mil veintitrés, relativos a los expedientes administrativos PT-ALVI-No. 000778/23 y PT-ALVI-No. 000779/23, **no** se prevé la modificación de los lineamientos de tramos de la vía pública con la que colinda el predio resultante, por lo que para la **1** deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

TERCERO: La fusión de los predios no tiene por objeto autorizar cambios en la zonificación determinada para cada inmueble, ni tampoco autorizar cambios en las densidades asignadas a cada zona, en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 primer párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Artículo 305. Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes." (el subrayado es nuestro).

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la fusión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados**



por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

[Firma manuscrita]

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

LIC. RODRIGO HIRAM TODD LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO
INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SCS/OAMM/GSP/KJEC/BASH
[Firmas manuscritas]

Siendo las 11:35 horas del día 25-VEINTICINCO del mes de JUNIO del año 2026, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. JUAN MIGUEL OVALLE COLONGA, en su carácter de GESTOR del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con IDMEX2346057416, Doy fe. -----

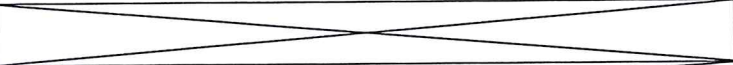
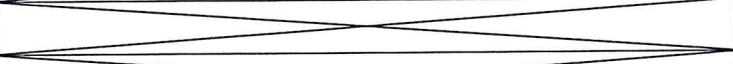
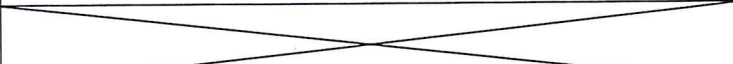
EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Kenia Jaqueline Esquivel Cabrera
FIRMA: *[Firma manuscrita]*
No. DE GAFETE 24415

NOMBRE: Juan Miguel Ovalle Colonga
FIRMA: *[Firma manuscrita]*
IDENTIFICACIÓN: 5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-021-2026
	Fecha de Clasificación	15 de julio de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 07-2026 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4. Nombre, 5. Credencial de Elector, 6.Número de Pasaporte.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.